

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Llamamiento a los cursillistas

Por creerlo conveniente para todos los Maestros cursillistas de ambos sexos, nos permitimos insertar a continuación copia de la instancia que ha de elevarse al Excmo. señor Ministro del Ramo; esperando que todos los que estén conformes con la idea, manden su adhesión a la Habilitación provincial del Magisterio de Soria hasta el día 23 del corriente. Así lo esperan vuestras compañeras que os envían un cordial saludo. Nicasia Verde y María García.

La instancia, dice:— Excmo. señor ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.— Los Maestros cursillistas de la provincia de Soria, con el mayor respeto y la consideración debida tienen el honor de dirigirse a V. E. exponiendo:— Que, habiendo practicado las dos primeras partes que determina el artículo 1.º y 3.º del Decreto de 3 de julio, de 1931, sobre constitución de «cursillos de selección del Magisterio Primario» y, creyendo haber probado, teórica y prácticamente, su capacidad profesional para dedicarse al ejercicio de su elevada misión cultural, sabiendo igualmente que existe buen número de plazas vacantes y debe considerarse definitiva la calificación de los Tribunales provinciales; por todo ello, se atreven a suplicar a V. E. 1.º que se amplíe el número de plazas en tantas como hay vacantes y si no hubiera para todos los aprobados, se forme lista de aspirantes en expectación de destino.—2.º Que se considere definitiva la calificación de los Tribunales de provincia, no siendo por tanto el último ejercicio eliminatorio sino de perfeccionamiento —3.º Que se imprima la mayor celeridad a la terminación de estos ejercicios.

NOTA.— Si se cree debe modificarse alguno de los puntos contenidos en la instancia pueden indicarlo en la carta o tarjeta de adhesión.

La Educación

El problema esencial de la vida es la educación; el fundamento o el eje de la educación es la vida escolar. ¿Qué ha de ser la escuela? El amor sosegado que une al pueblo con el mismo pueblo, una generación con otra, las escuelas filosóficas entre sí, no en sus principios, sino en la tole-

LA FLOR DE AZAHAR

*Es tan frecuente en pleno casamiento
que con fruición ostente la doncella
linda flor de azahar así la huella
de su pasado no sea un portento*

*de moral, que la luce en detrimento
de fama y honra excepcional de aquella
en cuya frente angelical descuella
la paz del alma sin bastardo intento*

*De aquí que el abusar del distintivo
sea a más de incorrecto muy nocivo
y en muchos casos digno de desprecio;*

*pues siendo un bello adorno la pureza,
ha de ser censurable la flaqueza
de profanar tesoro de tal precio.*

Victoriano SANZ

rancia. En ella el niño tiene que hacer su vida, la vida de la infancia vivirla y gozarla en la más completa fraternidad, fuera de toda propaganda política, filosófica, religiosa y social.

El ser humano en la infancia no tiene por único objeto la asimilación de conocimientos, pues, conforme su capacidad mental tiende a crear «la rebeldía que parece tener el niño es su creación, su formación, su conciencia» hay que respetarla y dentro de ella educar con las características de que esta educación sea natural, armónica, eminentemente cívica.

Todo conjunto educativo está íntimamente unido al instructivo, habiendo líneas perfectamente divisorias que hay que manejar con rara habilidad técnica, para que, sin influir en la conciencia del niño, demos a este una educación a la vez que adquiera los conocimientos necesarios para el desarrollo de su vida material.

Sabido es que hay personas de un grado superior de instrucción y carecen de educación cívica; ésta es a su vez completamente distinta de la elegancia.

La escuela con su sentido educativo, ha sufrido hondas transformaciones; el Estado, el Municipio y el maestro tienen que hacer el máximo sacrificio económico e ideatorio con el fin de vitalizar su existencia y hacer que marche al unísono de la Constitución española y del progreso de la humanidad.

José GONZALEZ
Las Fraguas III 1932

Sección Oficial

15 de marzo.—OO. Ingresos para la Junta de Protección de Huérfanos del Magisterio.

Habiéndose dispuesto por orden ministerial de 31 de diciembre último que la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento contraiga en la relación de resultados del ejercicio económico de 1931 la cantidad de 66.523,67 pesetas a que asciende el importe de los descuentos efectuados durante el próximo pasado año de 1931 a los profesores y profesoras de Escuelas Normales pesetas 2.564.740,46 a que asciende el importe de los descuentos efectuados en el mismo tiempo a los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza y 20.238,65 pesetas a que asciende el importe de los descuentos efectuados a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, descuentos hechos para la Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Este ministerio ha tenido a bien disponer que se libren las expresadas cantidades a nombre de don Juan Mateo Vera, tesorero de la Junta Central de dicha protección, para los fines a que se destina.—(«Gaceta» 2 de abril.)

23 de marzo.—O. Crédito para la Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Habiéndose contraído en resultados

del presupuesto de este Departamento la cantidad de 50.000 pesetas, que en el mismo figura para la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Ordenación de Pagos por Obligaciones del mismo libre a nombre de don Juan Mateo Vera, Tesorero de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, la cantidad de 50.000 pesetas, contraída en resultados del presupuesto de este Departamento, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, del citado presupuesto para los fines de dicha Protección.—(«Gaceta» 2 abril.)

23 de marzo.—Autorizando los gastos para material y oficina a la Junta de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Vista la moción de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, sobre funcionamiento de las Oficinas de dicha Junta y de las provinciales de la misma Institución:

Resultando que tanto la Junta Central como las provinciales mencionadas vienen realizando gastos imprescindibles para los importantes servicios que les están encomendados:

Resultando que se ha dirigido consulta a las Asociaciones profesionales del Magisterio, de carácter nacional, y que éstas han mostrado su conformidad con que se autorice a la Junta Central para invertir hasta el uno y medio por ciento de los ingresos de la Institución, como límite máximo, en gastos de administración y funcionamiento de las mencionadas Juntas, no previstos expresamente en el real decreto de 7 de septiembre de 1929, ni de el Reglamento aprobado con carácter provisional por real orden de 19 de julio de 1930:

Considerando que la base sexta del citado real decreto de 7 de septiembre de 1929 autoriza implícitamente para satisfacer dichos gastos con parte de los fondos que se recauden,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional para acordar la inversión de una cantidad que en ningún caso excederá del uno y medio por ciento del ingreso total de la Institución, en gastos propios de di-

cha Junta y de las provinciales, de los cuales deberán rendir cuenta, como de los demás gastos de la Protección, en el momento oportuno. —(«Gaceta» 2 de abril.)

Comisión para formular un proyecto de Estatuto del Magisterio.

Imo. Sr.: Cada día se advierte más la necesidad de una legislación clara y sencilla que establezca los derechos y los deberes de la Escuela y del Maestro en relación con la vida administrativa del Estado. El vigente Estatuto general del Magisterio ha sido objeto de sucesivas modificaciones y de constantes interpretaciones casuísticas y contradictorias. Así se ha llegado al momento actual en que puede encontrarse en la profusa legislación de Primera enseñanza la base y el precedente para todo género de peticiones y reclamaciones. Urge acabar con semejante estado de cosas tan perturbador para la administración como inquietante para el Magisterio.

Hay que trazar un nuevo Estatuto en el que queden asegurados los derechos del niño, el continuo perfeccionamiento la Escuela y las legítimas aspiraciones del Magisterio. Un Estatuto al que se incorporen las instituciones y los organismos creados en España desde el advenimiento de la República y en el que se fije la situación actual del Maestro y de la Escuela que se deriva de la Constitución.

Para la mejor realización de este propósito y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de formular un proyecto de Estatuto general del Magisterio.

2.º Que la Comisión esté integrada por los siguientes miembros: Un Consejero de Instrucción pública designado por la Sección primera de dicho Alto Cuerpo consultivo; un Inspector superior de Primera enseñanza, nombrado por la Dirección general; un Profesor o Profesora y un Inspector o Inspectora, propuestos por sus respectivas Asociaciones respectivas Asociaciones profesionales; un Maestro o Maestra nacional, propuesto por cada una de las Asociaciones Nacional del Magisterio primario, Federación de trabajadores de la Enseñanza y Confederación de Maestros; un abogado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y un funcionario administrativo del mismo.

3.º Que, en el término de diez días, a contar de la publicación de esta Orden, las Asociaciones aludidas enviarán sus propuestas unipersonales a la Dirección general de Primera enseñanza, la que expedirá los oportunos nombramientos y dictará las disposiciones necesarias para que quede constituida inmediatamente la Comisión.

4.º En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de su constitución, la Comisión entregará a la

Dirección general su proyecto de Estatuto, con cuantos datos e informes estime precisos para la justificación de su propuesta.

5.º La Comisión queda autorizada para pedir a las Autoridades, Organismos de Primera enseñanza y Asociaciones profesionales del Magisterio cuantos informes estime necesarios.

6.º Queda anulada la Real orden fecha 11 de marzo de 1931, publicada en la «Gaceta» del día 14, y disuelta la Comisión que el apartado 6.º de dicha disposición nombraba para el estudio de los informes que se solicitaban para la reforma del Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 1.º de abril de 1932.

Fernando de LOS RIOS

Señor Director general de 1.ª enseñanza.—(«Gaceta» del 7 de abril).

Commutación para los servicios del Magisterio.

En la moción de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Como no obstante la Orden de 30 de enero último, inserta en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día, son numerosas las instancias recibidas en este ministerio de Instrucción pública pidiendo que se conmuten para los estudios del Magisterio nacional primario disciplinas cursadas en otros Centros de enseñanza, teniendo en cuenta que por el Decreto de 29 de septiembre de 1931 se reformó el plan de estudios que venía rigiendo en el Magisterio, no cabe conceder conmutaciones de ninguna clase, lo mismo de asignaturas que de cursos completos aunque éstos sean de la misma carrera con arreglo a los planes anteriores.»

El Consejo entiende que procede ratificar su informe, que sirvió de base a la aludida orden de 30 de enero en el sentido de dejar sin curso cuantas instancias se presenten solicitando conmutaciones de asignaturas y cursos para la carrera del Magisterio con arreglo al plan de estudios del año 1914, como al vigente, aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1931.»

Y conformándose esta Dirección general con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 2, de Abril de 1932.—P. D., Domingo Barrés.—Señor Director general de Primera enseñanza. («Gaceta» del 7 de Abril).

Correspondencia

B M La Hinojosa; B P P Espeja de S. Marcelino; F M LL Orillares; Recibidos.

L G Riva de Escalote. Esa diferencia son los gastos del Banco.

I J Molinos de Duero; V B Iruecha;

F P Villar del Rfo. Contestadas cartas.

G B Oncala; F C Buimanco. Presentados documentos.

B P P Espeja de San Marcelino. Tomé nota.

T C Arbujuelo; J S Cihuela; T C Barcones recogí cuadernos, a su disposición.

F C Buimanco. Se le escribe.

E C y J A Langa; L G Valloria. Recibidos.

F A Cintruégino. Si están bien.

A F El Collado. Contestada carta.

G G Pedro. Conforme con lo que interesa.

NOTICIAS

PARA BROMA YA ES BASTANTE.—Con el título «Cada cual lo que es», dice el diario «Ahora».

«A un pueblecito de la Mancha llegó hace unos días una de las misiones pedagógicas organizadas por el Ministerio de Instrucción pública provista de su cinematógrafo, su gramófono, etc. Por la noche y cuando iba a empezar la función, en un granero que hace allí de teatro, se acercó el alcalde a los graves pedagogos y les preguntó:

—¿Con qué trajes van ustedes a actuar?

—¿Con qué trajes? Con estos que llevamos.

El alcalde arrugó el ceño:

—¿Qué pasa? ¿No querrá usted que nos vistamos de etiqueta?

—Yo no sé—replicó el alcalde—.

—Pero es que los del pueblo esperan que salgan ustedes como lo que son... de títeres. Y si los ven así se van a enfadar mucho...»

JUSTO HOMENAJE.—El vecindario de Arnedo acaba de dar a una de sus calles el nombre de don Santiago Milla, maestro nacional benemérito que durante bastantes años desempeñó su cargo en dicha población.

Conocíamos y apreciábamos las excelentes dotes profesionales y de carácter del señor Milla y estimamos por ello de alta justicia el homenaje de los arnedanos que dan con él una prueba de gratitud y amor a la cultura que les honra y eleva.

FALLECIMIENTO.—El día 7 del actual falleció en Agreda a los 31 años; Eleázaro Pérez Enciso, después de haber sufrido con la mayor resignación durante 20 años la enfermedad que le ha llevado al sepulcro.

Su muerte ha sido muy sentida dicha villa.

Reciban sus desconsolados padres don Valentín Pérez, maestro de Velilla de la Sierra, su señora esposa y hermanos nuestro sentido pésame.

Información de Madrid

Algunas cantidades que se consignan en el Presupuesto recientemente aprobado

Con destino a la adquisición de material escolar para las escuelas nacionales se consignan 9.900.000 pesetas. Para instituciones complementarias de la escuela 2.650.000.

En el capítulo de ejercicios cerrados se consignan 514.195'45.

Para construcción de edificios escuelas incorporados del Presupuesto extraordinario de 1926 9.900.000 pesetas.

Para residencias de Institutos y Escuelas Normales 550.000 pesetas.

La Comisión para formular un proyecto de Estatuto del Magisterio

La «Gaceta» del día siete publica la orden mandando constituirse la Comisión para redactar un proyecto del Estatuto del Magisterio.

Como anunciábamos se da representación en dicha Comisión a la Asociación Nacional del Magisterio Primario, a la Federación de Trabajadores de la enseñanza y a la Confederación de Maestros.

Se da un plazo de 10 días para que dichas entidades elijan un representante.

Los maestros del segundo escalafón

El Consejo Provincial de Oviedo ha manifestado sus dudas a la Superioridad sobre si procede o no considerar a los maestros del segundo escalafón que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones de 1928 como a los maestros de las listas supletorias.

Para nosotros no ofrece duda alguna el que a dichos maestros del segundo escalafón que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones de 1928, se les debe considerar como a los maestros de las listas supletorias con prácticas.

Así lo dispone el artículo 4.º de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de agosto de 1931 que dice así:

«Los maestros del segundo escalafón que realizaron los ejercicios de aquellas oposiciones, y que por tanto, se hallan afectados por estas disposiciones, se encuentran en situación análoga a aquellos que desempeñan sus escuelas en periodo de pruebas, pero como son propietarios de sus actuales destinos, la Comisión visitadora comprobará la calidad de su gestión como maestros, y la confirmación en sus destinos significará en estos casos el reconocimiento de la plenitud de derechos.»

Se prohíbe la conmutación de asignaturas para la carrera del Magisterio

Teniendo en cuenta el decreto de

29 de septiembre de 1931 previa moción del Consejo de Instrucción Pública se ha dispuesto que quede reafirmada la orden de 30 de enero en el sentido de dejar sin curso cuantas instancias se presenten solicitando conmutación de asignaturas y cursos para la carrera del Magisterio tanto con arreglo al plan de estudios del año 1914 como al vigente aprobado por decreto de 29 de septiembre de 1931.

El Magisterio y el futuro Estatuto de los funcionarios civiles

La Constitución nueva considera a los maestros como funcionarios públicos, es conveniente que el Magisterio haga valer este precepto y en consonancia con el mismo, recabar que los maestros sean incluidos en el Estatuto de los funcionarios.

Es este un asunto de suma importancia para el Magisterio y entendemos que las Asociaciones habrán de ocuparse pronto del mismo.

Que el Gobierno se propone hacer este Estatuto es indudable, teniendo en cuenta el artículo 44 de la ley de Presupuestos recientemente aprobada y que dice así:

Artículo 44. El Gobierno presentará con la antelación precisa, para que sirva de base a la confección de los próximos Presupuestos, un plan de reorganización de servicios y un Estatuto de funcionarios que abarque el personal civil, con sus distintas clases, grados y jerarquías con arreglo a normas de carácter general, compatibles con las funciones especiales de cada Ministerio.

Una Comisión parlamentaria de 21 miembros dictaminará, previos los asesoramientos pertinentes y el estudio de las Comisiones interesadas, el correspondiente proyecto de ley.

Las autorizaciones concedidas por esta ley de Presupuestos para reorganizar los diferentes servicios ministeriales, tendrá solamente efectos provisionales, que caducarán al aprobarse el nuevo Estatuto de servicios y funcionarios.

Los libros de texto para las escuelas nacionales

El Consejo de Instrucción pública ha entregado al señor ministro una moción sobre los libros que han de usarse en las escuelas nacionales. Probablemente el Ministerio publicará un cuestionario mínimo de las enseñanzas que deben contener los libros escolares. Los libros que podrán usarse en las escuelas nacionales han de responder a dicho cuestionario, de tal suerte que contengan por lo menos todas las enseñanzas que contenga el cuestionario. Los autores de los libros mandarán éstos al Consejo y éste de cada asignatura elegirá los que crea más convenientes, no uno sino varios. En las escuelas no se podrán emplear más que los textos recomendados por el Consejo.

Las oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza

Uno de estos días aparecerá en la "Gaceta" la convocatoria para las oposiciones a plazas de Inspectores e Inspectoras. Se adjudicarán por este medio 50 plazas de Inspectores y unas 20 de Inspectoras.

Está ya hecho el acoplamiento de las cien plazas nuevas de Inspectores.

Comité Superior de Selección de Alumnos

El Ministerio ha nombrado del Comité Superior de Selección de Alumnos a los señores siguientes entre otros:

D. Alvaro Gonzalez Rivas, D. Virgilio Huero, Director de los Grupos escolares «Carmen Rojo» y la «Florinda», a don José Ballester y doña Concepción Majano de las Normales de maestros de Madrid.

Estadística de escuelas, alumnos y maestros

Se hallan preparados los modelos para hacer una detallada estadística sobre escuelas, alumnos y maestros.

Se remitirán dos ejemplares a cada maestro para que los llenen, dos a los Consejos locales y dos a los Consejos provinciales, quedándose con un ejemplar los indicados organismos y remitiendo otro a la Dirección general de Primera enseñanza. La oficina de informaciones y publicaciones del Ministerio se encargará de hacer un resumen de los ejemplares estadísticos.

Las conclusiones de la Asociación Nacional

Espera que pronto le serán entregadas las conclusiones que recientemente tomó la Asociación Nacional del Magisterio en las reuniones últimamente celebradas.

El decreto de incompatibilidades

El Director general de Primera enseñanza se ha dado cuenta del efecto poco favorable que ha producido entre el Magisterio el decreto sobre incompatibilidades, manifestó que espera que los maestros por conducto de sus Asociaciones den soluciones razonables por si conviniese su modificación.

Becas para alumnos seleccionados

El Diputado a Cortes por Toledo señor Riera Vidal ha solicitado del señor Ministro de Instrucción pública que se apliquen las cantidades que figuran en presupuesto para becas de los alumnos seleccionados.

El señor de los Ríos prometió atender la petición del señor Riera Vidal y dar reglas concretas para adjudicar las becas a quienes realmente las merezca.

Del presupuesto aprobado de Instrucción Pública

Como ya anunciamos oportunamente para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales con destino a escuelas unitarias o graduadas a partir del primero

de septiembre de 1932 se destinan 2667462 pesetas.

Si se aplica exactamente tal como figura en el presupuesto, solamente se crearán unas 1600 escuelas a pesar de que se viene diciendo que serán tres mil las que se creen.

No obstante se crean ciento diez plazas de Inspectores y se atiende espléndidamente a otras atenciones culturales no tan necesarias como la creación de escuelas.

Los opositores cursillistas

Los opositores cursillistas de algunas provincias han solicitado de que teniendo en cuenta la duración de las pruebas del primero y segundo ejercicio se les dispense de hacer el ejercicio universitario, formulando los Tribunales como resultado de los dos ejercicios primeros la correspondiente propiedad.

La petición creemos debe ser estudiada con cariño por las Autoridades correspondientes.

Para los maestros de Graduada

Se ha dispuesto que aquellos Maestros cuya escuela unitaria se convierte en graduada y quedan en esta como maestros de Sección, para los efectos del concurso de traslado se les considere los servicios prestados en la escuela unitaria. Así pues los servicios como Maestros de Sección se considerarán como continuación de los servicios prestados en la unitaria para poderse trasladar.

La Casa del Maestro

La Asociación de Maestros de Madrid tiene acordado en principio organizar la Casa del Maestro, la que no será simplemente una oficina para administrar la Asociación, sino un centro de cultura en donde conviven los maestros no solamente los de Madrid, sino que también los que lleguen de provincias en donde tendrán una cordial y favorable acogida.

Tip. «La Voz». — Soria

todo cambio de residencia.

Art. 78. Los socios permanentes tendrán el derecho de voz y voto y los comprendidos en el artículo 10; y los accidentales, solo el de voz; los jubilados y sustituidos, se consideraran como permanentes, según el artículo 11, en la Sección 2.^a

Art. 79. Es potestativo el pertenecer a esta Asociación más conforme al Reglamento en sus artículos 8, 9, 10 y 11, se consideraran como socios a los Maestros de la provincia en servicio activo y pasivo en sus dos Secciones, salvo las experiencias determinadas en los artículos 8, 9, 10 y 11.

Las cuotas mensuales en la primera Sección, serán descontadas a partir del primer mes de la aprobación del presente Reglamento o toma de posesión del cargo, y las entradas y mensualidades de la segunda Sección, a partir del cuarto mes sino se ha recibido, una vez enviado a los interesados los títulos correspondientes, aviso en contrario en la secretaría de la Directiva conforme a los artículos 11, 12 y 37, apartado b).

Art. 80. Los que por virtud de traslado a otra provincia en la Sección segunda con los mismos derechos, tendrá opción a los mismos beneficios; y en la Sección 1.^a, al vacar, se les considerará como no socios; pero si nuevamente vuelven a la provincia se les tendrá como socios sin solución de continuidad, y por tanto, exentos de cuotas de entrada. Más si habiendo dejado de pertenecer a la Sección 2.^a quisieran volver a ser dados de alta, serán incluidos, si su edad es menor de 60 años, en la segunda parte del apartado b) del Art. 37.

Art. 81. Los individuos dados de baja perderán todos sus derechos como socios según lo determina el artículo 13. Para ser dados de alta, previa petición a la Directiva, se atenderán al artículo 14. Y si por segunda vez fueran dados de baja voluntariamente, para su admisión como socios, se atenderán a lo que se proponga la Directiva y se apruebe en sesión plenaria. Todo socio dado de baja en la Sección 1.^a, sea cual fuere la causa, lo será también con los mismos efectos en la Sección 2.^a. Los expulsa-

Proyecto del nuevo Reglamento

el progreso y buen nombre de la Asociación, defendiendo los intereses comunes y profesionales.

d) Asistir a las sesiones, excepto los casos en que causa grave impida, y siempre ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 30 y 33; tomar parte activa en las sesiones de partido y provincial y reuniones en las circunscripciones, guardando en las dos primeras en el uso de la palabra, el orden siguiente: Un turno para proponer y otro para réplica.

e) Desempeñar fiel y gratuitamente los cargos y mandatos que se les confíen y excepcionalmente con la retribución y dietas que se les asigne.

f) Los comprendidos en el presente Reglamento, particularmente los señalados en los artículos 12 y 17. Y a dar cuenta a la Directiva de

SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS [graduados ORTIZ" y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.— Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, colecciones para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

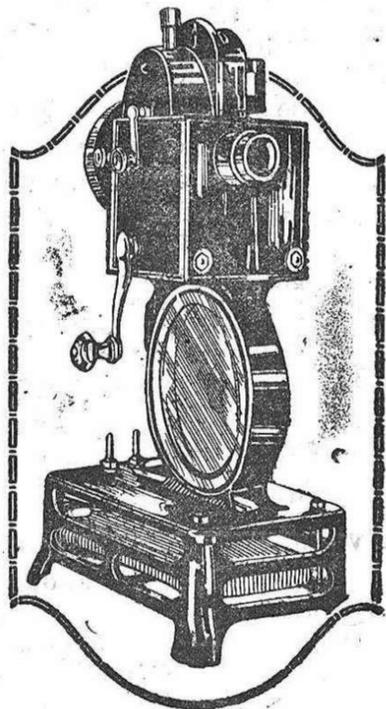
ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.— Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDO

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35 - SORIA

LIBRERIA DE "Nuestras lecturas"

por SALVADOR FERRER

Inspector de 1.ª Enseñanza

M. VIÑALS

sucesor de JODRA,

SORIA

Acaba de aparecer este precioso libro de lectura, que no tiene similar en los libros conocidos hasta el día.

Precio del ejemplar: 2 PESETAS

Venta en Soria: Librería de

M. VIÑALS (Sucesor de Jodra)

Collado, 30 — Soria

Sastrería Jiménez

Los mejores artículos en pañería

Precios económicos

Facilidad de pago

Confección esmerada

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.

Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

Si necesitan Relaciones de Destino y Fichas de Petición con arreglo al nuevo modelo, pídalas y le serán servidas en el acto, así como Material de Escuelas de todas clases a

— 22 —

Proyecto del nuevo Reglamento

seres con sus Autores en sus seis Secciones: Ciencias, Letras, Artes, Filosofía y Pedagogía, Bibliografía metodológica y Bibliografía infantil y medios metodológicos.

d) Efectuar según normas de la Directiva y previos justificantes visados por el Presidente, el trasiego e intercambio Bibliotecario de los diferentes partidos.

e) Ser ponente para la estructuración ante la Directiva, de los cuadros de trabajo a desarrollar de acción social-cultural entre los asociados determinados en el Art. 51, apartado b) i) j); formular la modelación de impresos bibliotecarios y previas notas de Secretaría, todos los estadillos e índices, que, relacionados con la labor cultural, ha de publicar la Directi-

va y Permanente según determina el Reglamento.

f) Hacer anualmente ante la Directiva el oportuno Arqueo de la Biblioteca-museo previo levantamiento de actas y firma de inventario, justificando la ausencia de material como responsable de cualquier falta observada.

g) Llevar un registro de gastos de inversión de enseres, libros y de intercambio bibliotecario, que presentará para aprobación de cuentas a la Directiva y plenaria.

h) Presentar a la Directiva, una sintética memoria del movimiento bibliotecario, número de obras según inventario, circunstanciando lugar, obras leídas y número de lectores, y deficiencias observadas respecto a las Bibliotecas rurales, y de la labor cultural de la Asociación.

i) A evacuar toda consulta sobre material de la Biblioteca-museo se le haga por los representantes de la circunscripción y Presidentes de las Juntas de partido.

j) Todas las obligaciones que ya explicita,

ya implícitamente con relación al cargo se incluyen en el Reglamento.

Art. 76. En el caso de vacar este cargo, la Permanente, levantando acta firmada por todos los asistentes y con inventario duplicado, se hará cargo de todo el material y llaves de la Biblioteca-museo. Un ejemplar del inventario será archivado y otro guardado por el Presidente. Con igual formalidad se dará posesión al nuevamente elegido, y entregará las llaves.

CAPITULO 14

DE LOS SOCIOS

Art. 77. Son sus obligaciones y derechos: Comunes a las dos Secciones:

a) Pagar las cuotas societarias según el Reglamento.

b) Respetar el Reglamento y los acuerdos de las Juntas Directivas, de la Asociación y sus asociados.

c) Procurar por todos los medios posibles